

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1005

MAT; DECLARA EPISODIO CRÍTICO DE CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 Y FINO MP2,5, EN LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS

TEMUCO, 02 de junio 2016

VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N°8 y N°9; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; La ley 20.417, que crea el Ministerio, El Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente, La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, en especial los artículos 2° letra ñ), en concordancia con los artículos 14 y 17 letra c); en el Decreto Supremo N°59 de 1998 del MINSEGPRES que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable MP10; en el Decreto Supremo N°35, de 11 de mayo de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República (MINSEGPRES), que declara zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas; en el Decreto Supremo N°12 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino MP2,5; en el Decreto Supremo N°2, de 10 de enero de 2013, del Ministerio del Medio ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino MP2,5, como concentración diaria, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas; en el Decreto Supremo N°8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10 para las mismas comunas, lo dispuesto en la resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón, y Lo informado por la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía y la Dirección Meteorológica de Chile, con relación al pronóstico de calidad de aire, su evolución y las condiciones meteorológicas en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, para el día 02 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

1° Que el Decreto Supremo N°8, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció un procedimiento para la declaración de episodios críticos en la zona saturada por MP2,5 y MP10, establecida en el Decreto Supremo N°35, de 11 de mayo de 2005 y en el Decreto Supremo N°2, de 10 de enero de 2013, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que declaran zona saturada por material particulado respirable MP10 y fino MP2,5, respectivamente, como concentración diaria, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

2° Que, mediante el Artículo 67 del referido Decreto Supremo N°08, de 2015, se encomiendan al intendente las funciones de ejecución, tales como, la de declaración mediante resolución, cuando corresponda, la condición de episodio crítico; comunicarla oportunamente a los servicios competentes; hacer públicas las medidas que serán dispuestas, entre otras.



3° Que el Intendente a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la citada Ley N° 19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes.

4° Que de acuerdo al pronóstico de calidad del aire, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas de la zona saturada de Temuco y Padre Las Casas, es posible concluir un potencial episodio crítico de Preemergencia Ambiental (Nivel 2) por contaminación de Material Particulado Respirable MP10 y de Emergencia Ambiental (Nivel 3) por contaminación de Material Particulado Fino MP2,5, para el día 02 de junio de 2016.

RESUELVO

1. Declárese Episodio Crítico de Preemergencia Ambiental (Nivel 2) por contaminación de Material Particulado Respirable MP10 y Emergencia Ambiental (Nivel 3), por contaminación por Material Particulado Fino MP2,5, previstos en los Decretos Supremos N° 59, de 1998 del MINSEGPRES y N°12, del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, para el día 02 de junio de 2016, en las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
2. Comuníquese a los Servicios Públicos competentes la presente resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 63 y siguientes, del Decreto Supremo N°08, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA
INTENDENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Distribución:

- SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía
- Superintendencia de Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de La Araucanía
- SEREMI de Educación Región de La Araucanía
- SEREMI de Agricultura Región de La Araucanía
- SEREMI de Transportes Región de La Araucanía
- Gobierno Regional de La Araucanía
- Corporación Nacional Forestal Región de La Araucanía
- Municipio de Temuco
- Municipio de Padre Las Casas
- Departamento Jurídico Intendencia
- Archivo